BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 5 de Octubre, 2005 **Número 117**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Agencia Estatal de Administración Tributaria: *Anuncio de la Delegación de Jaén* 3

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo Provincial "del Campo"* 4

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios* 13

Ayuntamientos de: *Albacete, Alcaraz, Caudete, La Gineta, Lezuza, Montalvos, Motilleja, Munera, Nerpio, Pozohondo y Tarazona de La Mancha* 18

Mancomunidad de Servicios "Almenara": *Anuncio* 25

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": *Anuncio* 25

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete* 25

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Números 2, 4 y 5 de Albacete, de Alcaraz, número 1 de Almansa, de La Roda y de Villarrobledo* 30

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.l5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Adminstraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidades que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado a notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y la multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	*Sancionado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía Euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art.*
020043634248	C. MARMOLEJO	X3895379F	ALBACETE	25.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020403064928	E. ORDOÑEZ	X4338179B	ALBACETE	10.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403102644	C. MINGUEZ	05158153	ALBACETE	09.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043684112	M. POVEDA	07542046	ALBACETE	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
020043785020	F. GIL	07545865	ALBACETE	06.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043783746	A. MARTINEZ	07548788	ALBACETE	11.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020403090848	J. TEBAR	07563316	ALBACETE	02.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043806667	A. JIMENEZ	44388259	ALBACETE	30.06.2005	90,00		RD 13/92	117.2
020043813891	F. DIAZ	44398678	ALBACETE	16.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043693850	R. MORENO	47064398	ALBACETE	03.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043683200	R. GONZALEZ	47071227	ALBACETE	05.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043333030	C. LOPEZ	47076487	ALBACETE	12.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043820603	M. TIPANTASIG	X4177728P	CAUDETE	01.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020403098495	I. AGULLO	44396524	CAUDETE	08.06.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020043815991	F. CASTILLO	06244823	ALCAZAR DE SAN JUAN	23.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043689043	G. GONZALEZ MOHINO	05671416	DAIMIEL	31.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403108130	F. ARAGON	05916983	PUERTOLLANO	09.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403091087	J. CARRION	06219185	SOCUELLAMOS	06.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403070941	L. YAÑEZ	08926590	ALCORCON	01.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403073413	D. SANCHA	53108091	ALCORCON	27.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403052987	J. ARRIBAS	51400268	BOADILLA DEL MONTE	07.04.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020403072913	A. ESTUÑIGA	51620104	BOADILLA DEL MONTE	15.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403064280	J.FRUTOS	14302255	COLLADO VILLALBA	12.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402974349	L. GARRIGA	07489070	COLMENAREJO	25.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403096670	R. ACON	48996781	FUENLABRADA	19.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402896594	J. BLAZQUEZ	50700062	FUENLABRADA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043635095	L. GARCIA	50823018	FUENTE EL SAZ JARAMA	27.02.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
029402985268	ODONTOLOGIA DENTAL PLUS, S.L.	B82917295	GETAFE	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403091518	F. VAQUERO	01789796	GETAFE	13.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403092092	F. DIAZ	52502039	GETAFE	21.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403093941	L. NAVARRO	52979516	GETAFE	19.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403072822	J. MADRIGAL	50028043	LEGANES	10.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
029403010381	WOXTER UNITED CORPORATION	B83328864	MADRID	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403113514	H. MAIER	X0067039V	MADRID	18.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403099013	A. YAURI	X3329507G	MADRID	15.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020402963769	R. MIRA	00657666	MADRID	24.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403108166	F. DE BLAS	01104905	MADRID	09.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403096541	M. GARCIA	01370080	MADRID	19.06.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	*Sancionado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía Euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art.*
020403045661	C. MARTIN	02195455	MADRID	14.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403096231	N. MELGAR	02264056	MADRID	16.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403090897	J. MARTINEZ	02872921	MADRID	02.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403112947	N. MUÑOZ	05240893	MADRID	10.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403077443	M. DELGADO	05599114	MADRID	04.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403017077	A. TORO	07234955	MADRID	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402936699	A. PARRAS	08936398	MADRID	01.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403094039	J. ALVAREZ	09743022	MADRID	21.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403066299	A. LORING	10787336	MADRID	11.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403099803	J. LOZA	18937710	MADRID	25.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403093667	F. CELDRAN	22819021	MADRID	16.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
029402966572	J. SUAREZ	37942058	MADRID	02.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402793940	J. MARTINEZ	50046068	MADRID	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403054339	B. GUIJARRO	50107723	MADRID	17.04.2005	200,00		RD 13/92	048.
029403035961	M. OCHOA	50842549	MADRID	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403090460	F. LINAZA	51393568	MADRID	29.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403072949	R. CALVO	51586765	MADRID	15.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403096218	O. MARTIN	51682103	MADRID	16.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402967102	A. BARRIENTOS	51864915	MADRID	11.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402993010	A. PARTIDO	51917113	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403067061	J. MARTINEZ	70038436	MADRID	24.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043790751	E. OTERO	00137069	MAJADAHONDA	23.06.2005	100,00		RD 13/92	084.1
020403094106	L. VIERNA	51442686	MAJADAHONDA	21.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403097727	J. DE JAEN	00127452	MOSTOLES	28.05.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043775026	O. GUTIERREZ	53133145	PARLA	24.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
020403046008	R. SALINAS	51066037	POZUELO DE ALARCON	17.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402987526	M. INVARATO	07218884	SAN SEBASTIAN REYES	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403109055	J. GOMEZ	07469893	SAN SEBASTIAN REYES	21.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403099232	J. VILLALBA	10073182	SAN SEBASTIAN REYES	18.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043799183	M. VALDELVIRA	53437104	VELILLA SAN ANTONIO	29.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1

Albacete, 9 septiembre de 2005.–El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, ilegible. •18.817•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Jaén

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo: Notificaciones por comparecencia

N.I.F.: 07553897F

Apellidos y nombre/razón social: Márquez González Adela

Procedimiento: Acuerdo inicio Certf. 0499075844914

Expediente: 232004000078
Organo: Dependencia de Aduanas e II.EE.
Lugar comparecencia: Delegación A.E.A.T. Jaén

En Jaén a 7 de septiembre de 2005.–El Delegado de la A.E.A.T., Ricardo Ugarte Alonso-Vega.

•18.633•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL "DEL CAMPO"

Convenio Provincial de trabajo del campo de la provincia de Albacete para el año 2005

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º.–Comisión negociadora.

El presente convenio ha sido negociado por ASAJA, en representación de la parte empresarial del campo de la provincia de Albacete, y por CC.OO y UGT, en representación de la parte trabajadora del campo de la provincia de Albacete.

Artículo 2º.–Ambito territorial.

El presente convenio afecta al empresariado y trabajadores de la provincia de Albacete

Artículo 3º.–Ambito funcional.

Este convenio colectivo es de aplicación a las empresas agrícolas, forestales y pecuarias y a las industrias de tipo complementario contempladas en el laudo arbitral del 6 de octubre de 2000 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 4º.–Ambito personal.

Este convenio tiene aplicación a todos los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior, con las exclusiones que hace el artículo 1, párrafo tercero del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5º.–Ambito temporal.

La duración de este convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincial, será de un año natural, desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

El presente convenio quedará automáticamente denunciado el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comprometiéndose ambas partes a iniciar las próximas negociaciones con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, estando vigente todo su contenido hasta que haya un nuevo convenio que sustituya al presente.

Artículo 6º.–Comisión mixta de interpretación.

Se constituirá una Comisión Mixta de Interpretación, compuesta por cuatro trabajadores y cuatro empresarios, teniendo como función la de conocer, interpretar y resolver todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente convenio. A falta de acuerdo entre ambas partes se aplicará la norma legal vigente.

Presidirá la Comisión Mixta de Interpretación la persona que ostente la presidencia del convenio.

El domicilio social de esta Comisión serán los locales del UMAC.

Artículo 7º.–Comisión de arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje previa a la judicial, compuesta por dos trabajadores y dos empresarios y un presidente elegido por unanimidad con el fin de resolver con carácter vinculante las cuestiones contenciosas en la aplicación e interpretación de la normativa laboral aplicable al sector.

Durante el tiempo que las Comisiones de Interpretación o de Arbitraje necesiten para reuniones, los representantes de los trabajadores en dichas Comisiones tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a las tablas de este convenio.

Artículo 8º.–Condiciones más beneficiosas.

Serán respetadas aquellas condiciones más beneficiosas apreciadas en su conjunto que las establecidas en este convenio y que vengan disfrutando o puedan disfrutar los trabajadores afectados por el mismo.

Artículo 9º.–Vinculación a la totalidad.

Ambas partes conviene que las condiciones fijadas en este convenio colectivo será aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Las disposiciones y derechos reconocidos en este Convenio son irrenunciables para los trabajadores. En los contratos individuales sólo podrán establecerse mejorar sobre el presente convenio.

En el supuesto de que la autoridad u órgano competente en la materia declarase nula alguna de las partes contenidas en el presente convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo ser considerado su contenido bien parcialmente o en su totalidad por la Comisión Negociadora.

En estos supuestos, las partes signatarias del Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días

siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de estudiar el problema planteado. Si no se llegase a un acuerdo en el plazo de 30 días desde la primera reunión, ambas partes se comprometen a fijar un calendario para proceder a la negociación del convenio colectivo en su totalidad.

Artículo 10º.–Concurrencia de convenios

El presente convenio colectivo nace y tiene la voluntad de regular las condiciones de trabajo para todas las empresas y sus trabajadores incluidos en los artículos 1, 2 y 3 del mismo, por tanto, todos los contenidos establecidos en este convenio se aplicarán a todas las empresas y trabajadores del sector.

Por todo ello, los convenios de ámbito inferior que se puedan pactar, en concurrencia con el presente, sea cual sea su ámbito de aplicación y eficacia, deberán como mínimo, respetar todas y cada una de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio colectivo, considerándose nulas todas y cada una de las condiciones que no respeten lo establecido en el mismo.

Esta cláusula se pacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11º.–Normas generales complementarias

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80 de 10 de marzo) y en el laudo arbitral de 6 de octubre de 2000 y demás disposiciones de general y obligada observancia, en tanto en cuanto no se suscriba un Convenio Marco de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, de carácter Estatal que sustituya al laudo antes mencionado.

Capítulo II

Clasificación del personal

Artículo 12º.–Clasificación por razón de permanencia al servicio de la empresa

Las partes firmantes consideran que dadas las actividades específicas del sector en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, la clasificación del personal según su permanencia en la empresa es la siguiente:

a) Fijo

b) Fijo discontinuo o a tiempo parcial indefinido

c) Duración determinada

d) Eventual

A) Fijo

Es el trabajador que se contrata por una empresa con carácter indefinido.

B) Fijo-discontinuo o a tiempo parcial indefinido

Es el trabajador contratado para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales con carácter general.

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. El empresario está obligado a cotizar durante toda la campaña por el trabajador, por todas las contingencias de la Seguridad Social.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 30 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador en el plazo de quince días a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier trabajador no sea llamado en tiempo y firma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

Cuando haya disminución de la actividad en la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los trabajadores fijos discontinuos sobre los eventuales. Al ir finalizando la campaña, los trabajadores fijos discontinuos cesarán por riguroso orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los de menos antigüedad y en sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los de menos antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán los mismos derechos que los fijos y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual. Las retribuciones de los trabajadores fijos discontinuos serán las mismas que las de los trabajadores fijos.

C) Duración determinada

Es el trabajador contratado por tiempo determinado. En su modalidad se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y normativa que lo desarrolle.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o período de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrán ser despedidos hasta que termine la obra o servicio para la que fueran contratados o expire el tiempo de contrato.

D) Eventuales

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, en tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Superando el período de nueve meses el trabajador se considerará contratado por tiempo indefinido.

Artículo 13º.–Clasificación funcional.

Los trabajadores se clasifican teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes grupos profesionales:

a) Personal técnico

b) Encargado-a general

c) Capataces y mayorales

d) Oficiales administrativos

e) Personal de oficios

f) Tractorista maquinista

g) Guarda

h) Casero-a

i) Especialista

j) Auxiliar administrativo

k) Peón

a) Personal técnico: Es personal técnico el que con el correspondiente título facultativo superior o de grado medio, o con la experiencia laboral adecuada, ejerce funciones de aquel carácter o de dirección especializada y/o aseso-ramiento.

b) Encargado general.

Tienen como función, coordinar y organizar las labores de producción y de gestión de personal en la empresa.

c) Capataz y mayoral

Son los trabajadores que están a cargo de modo personal y directo de la vigilancia y dirección de las faenas que se realizan en la empresa.

d) Oficial administrativo

Quedan comprendidos dentro de este grupo, el personal que realiza funciones de carácter burocrático en la empresa, poseyendo conocimiento de procedimiento administrativo técnico o contable.

e) Personal de oficios

Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios, son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

f) Tractorista-maquinista

Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios, presta servicio con tractores o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.

g) Guarda

Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia en general de la empresa.

h) Casero

Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca o explotación para sí y personal de su familia si la tuvieran, que tienen a su cargo, junto con las faenas propias de los demás trabajadores, la vigilancia y limpieza de las dependencias y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise de personal dedicado exclusivamente a estas tareas.

i) Especialistas

Forman este grupo, aquellos trabajadores titulados o que por una práctica continuada realizan cometidos para los que se requieren conocimientos específicos, tales como pastores, vaqueros, podadores, injertadores, sulfatadores, etc.

j) Auxiliar administrativo

Son aquellos trabajadores que con los conocimientos oportunos prestan labor de apoyo a los oficiales administrativos en los trabajos burocráticos de la empresa.

k) Peón

Son los trabajadores sin calificación específica que desarrollan labores que no requieren ningún tipo de calificación profesional para el cometido de las mismas.

Capítulo III

Contratación

Artículo 14º.–Forma de contrato

Los contratos han de ser por escrito, salvo en las excepciones que puedan prever el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales. De los contratos suscritos se entregará copia al trabajador, el cual podrá requerir para el momento de su firma la presencia de un representante sindical.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en el plazo legal correspondiente, el contratante se obliga a dar de alta en la Seguridad Social a la persona contratada.

La empresa entregará en un plazo no superior a 10 días, la copia básica del contrato de trabajo a los representantes de los trabajadores desde la formalización del mismo.

En aquellas empresas en que por primera vez se realizaran Elecciones Sindicales, la empresa en un plazo de 15 días entregará copia básica de los contratos de todo el personal a los representantes elegidos.

Artículo 15º.–Ingresos y ceses.

Los trabajadores contratados para fijos no adquirirán tal carácter hasta tanto no hayan superado los siguientes períodos de prueba:

– Encargados y capataces dos meses

– Tractoristas, maquinistas y personal asimilado, un mes

– Resto de personal, quince días.

Los trabajadores eventuales adquirirán la condición de fijos al cumplir nueve meses ininterrumpidos de trabajo o con interrupción inferior a quince días consecutivos.

Artículo 16º.–Contratación de menores.

Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos ni actividades insalubres, penosas, nocivas y peligrosas, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Así mismo, no les está permitido realizar horas extraordinarias.

Artículo 17º.–Contrato de formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación universitaria superior y media, formación profesional y ciclos formativos de grado medio y superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán a través de las distintas políticas activas, y en todo caso la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la forma-

ción se presumirá celebrado en Fraude de Ley, por lo que automáticamente se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 h del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por el R.D. 8/97 de 16 de mayo, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes: El primer año el 80% y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada.

Artículo 18º.–Contratación de minusválidos.

A partir del día 1 de enero de 1999, las empresas con más de veinte trabajadores respetarán un 5% de personal con minusvalías compatibles con las tareas del campo, acogiéndose a las leyes existentes (LISMI) y sus desarrollos, así como a las bonificaciones existentes en las mismas.

Artículo 19º.–Acción positiva.

A partir del día 1 de enero de 1999 las empresas con más de veinte trabajadores respetarán un 5% de las contrataciones para mujeres, en las de menos de 20 trabajadores, se procurará contratar mujeres con el criterio de ir equilibrando los mismos porcentajes de hombres y mujeres contratados.

Artículo 20º.–Libro de matrícula de personal.

Los trabajadores fijos o eventuales al entrar al servicio de la empresa, firmarán en el libro de matrícula de personal.

Artículo 21º.–Paso de eventuales a fijos discontinuos.

Los trabajadores eventuales pasarán a la condición de fijos discontinuos cuando hayan realizado dos campañas de 30 días de trabajo como mínimo. Cuando no se hayan realizado los 30 días por campaña tendrán preferencia para ser contratados sin pérdida de su carácter de eventual.

Capítulo IV

Tiempo de trabajo, asignación de funciones

Artículo 22º.–Jornada laboral.

Será de 1.792 horas anuales, distribuida de común acuerdo entre empresarios y trabajadores, o según usos y costumbres del lugar, con un máximo de nueve horas diarias y un mínimo de seis horas diarias.

El día 15 de mayo, San Isidro Labrador, tendrá la consideración de festivo en el sector. En aquellas localidades donde ya tenga la consideración de festivo, se sustituirá por otro día laborable.

La jornada laboral comienza y termina en el tajo, con la excepción establecida en el artículo 42, párrafo 2.

El descanso dominical de ganadería no podrá ser compensado en metálico, estableciéndose sistemas de trabajo por turnos.

En cualquier caso, el descanso dominical podrá acumularse por quincenas. En este descanso se computarán todos los domingos y festivos del año.

Tratándose de trabajadores contratados por obra o servicio determinado, por contrato de duración determinada o eventuales, se les abonará el cincuenta por ciento del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiera de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

En estas circunstancias persiste la obligación de cotizar a la Seguridad Social por las contingencias propias de cada trabajador.

Artículo 23º.–Adaptación al puesto de trabajo

Si un trabajador quedara disminuido por accidente de trabajo o por otra causa, se reconvertirá su puesto de trabajo o se le acoplará a un nuevo puesto con arreglo a sus condiciones, siempre que la organización del trabajo o las necesidades productivas lo permitan.

Artículo 24º.–Cambio de puesto de trabajo

A la mujer embarazada se le facilitará, transitoriamente, un puesto de trabajo más adecuado si en su anterior puesto de trabajo estuviera expuesta a un grado de exposición y duración de exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Artículo 25º.–Trabajo de inferior categoría

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

Durante el tiempo que el trabajador esté realizando estos trabajos, la empresa no podrá contratar otro trabajador para realizar la tarea del mismo, excepto para los supuestos de responsabilidad que serán de libre designación de la empresa.

Artículo 26º.–Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas y por la pertenencia al grupo profesional que regula el presente convenio.

La movilidad funcional solo será posible dentro de los grupos profesionales y si existiesen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siempre que el trabajador no sea sustituido por otro eventual que realice sus funciones habituales.

La movilidad funcional se realizará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes a su categoría profesional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional el trabajador tuviese que realizar funciones de superior categoría, percibirá las retribuciones correspondientes

a las funciones que realice.

Capítulo V

Vacaciones, permisos, licencias y excedencias

Artículo 27º.–Vacaciones.

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán de un período de vacaciones de treinta días naturales al año, retribuidos a razón del salario base diario del convenio. Las vacaciones se disfrutarán en fechas que de común acuerdo decidan los empresarios y sus trabajadores, siendo preferente en los meses de verano, sin coincidir con las recolecciones.

El salario día establecido para los trabajadores eventuales de todas las categorías profesionales incluye todos los conceptos retributivos, excepción hecha de la retribución correspondiente a la parte proporcional de vacaciones, cuyo concepto deberá ser satisfecho con independencia del salario día que aparece en el convenio.

Artículo 28º.–Licencia a los trabajadores fijos.

Las empresas concederán licencia a sus trabajadores fijos que lo soliciten, sin pérdida de retribución en los casos y en las cuantías siguientes:

a) En los casos de fallecimiento del cónyuge, hijos y hermanos, padre o madre de uno de los cónyuges, nietos o abuelos, cuatro días que se ampliarán en un día más en caso de desplazamiento.

b) En los casos de alumbramiento o intervención quirúrgica de la esposa, cuatro días, que se ampliarán en un día más en caso de desplazamiento. En los casos que no concurra situación de matrimonio se acreditará el derecho de esta licencia por el simple reconocimiento oficial de la inscripción del hijo nacido.

c) En caso de matrimonio del trabajador o la trabajadora, quince días naturales.

d) Un día para cambio de vivienda (traslado de domicilio habitual).

e) Un día por boda o bautizo de los hijos.

f) El tiempo indispensable para visitas médicas de la Seguridad Social.

En los supuestos no recogidos en este artículo se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral de 6 de octubre de 2000 y demás disposiciones de rango superior.

Artículo 29º.–Permiso visita al médico

Los trabajadores tendrá derecho a dieciséis horas retribuidas por campaña sin límite mensual para acudir al médico de cabecera. Para las visitas al especialista se utilizarán todas las horas necesarias y estas serán retribuidas.

Artículo 30º.–Permisos no retribuidos

Se concederán permisos no retribuidos de hasta 10 días al año. En cada momento los permisos concedidos no rebasarán el 5% de la plantilla. Estos permisos deberán ser justificados debidamente.

Artículo 31º.–Permisos diarios por lactancia de un hijo menor de 9 meses

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de nueve meses, la cual podrán dividir en dos fracciones.

Cuando la jornada sea partida, el derecho de ausentarse del trabajo podrá ejercerse de manera ininterrumpida al final de la jornada o al principio de la misma.

Artículo 32º.–Excedencias

Las excedencias por maternidad podrán ser solicitadas y disfrutadas indistintamente por el padre o la madre, para el cuidado de hijos. La duración de dicha excedencia podrá ser de hasta 3 años sin la pérdida de los derechos que hubiera adquirido.

La reincorporación al trabajo en los casos de excedencia por maternidad o paternidad durante el segundo y tercer año de la excedencia será automática.

Capítulo VI

Prestaciones económicas

Artículo 33º.–Recibos de salario

Los recibos de salario se extenderán mensualmente por duplicado. La empresa entregará la copia al trabajador debidamente firmada y sellada.

Artículo 34º.–Remuneraciones

Para el año 2005 el incremento será de 30 euros mensuales por quince pagas para todas las categorías profesionales, que en el caso de los eventuales supondrá un incremento del 4,45%.

Artículo 35º.–Salarios a la parte

Podrán convenirse de acuerdo con los usos y costumbre del lugar, salarios a la parte siempre que se garantice el salario mínimo de este convenio, según tablas adjuntas.

Artículo 36º.–Plus de asistencia

Todos los trabajadores fijos, afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de plus de asistencia durante 2003 la cantidad de 0’85 euros por día efectivamente trabajado. En caso de que el sábado no tuviera la condición de laborable para la percepción del plus de asistencia, se considerará como día trabajado. Igualmente el mes de vacaciones tendrá la consideración de trabajado a efectos del plus de asistencia.

Como plus de asistencia se devengarán 25 días mensuales y 300 anuales si no hay pérdida efectiva de días trabajados, con las salvedades del párrafo anterior.

Artículo 37º.–Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán dos pagas extraordinarias llamadas de verano y Navidad, de treinta días cada una de ellas, calculadas por el salario base diario del convenio. Estas gratificaciones se abonarán el 30 de junio y el 22 de diciembre respectivamente, y podrán ser prorrateadas entre los doce meses del año de común acuerdo entre empresas y trabajadores. Los trabajadores eventuales llevan el prorrateo de estas pagas en las tablas anexas.

Artículo 38º.–Paga de beneficios

Los trabajadores fijos percibirán una paga de treinta días de salario base diario. Esta paga se abonará durante el primer trimestre del año siguiente. Estas pagas podrán ser prorrateadas entre los doce meses del año, de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 39º.–Antigüedad

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cuatro días del salario convenio; el de tres días cada año a contar desde dicho trienio hasta cumplirse quince años, y de dos días por año del propio salario desde los

quince a los veinte años de antigüedad.

Figuran como tabla anexa al presente convenio para cada una de las categorías profesionales.

Artículo 40º.–Horas extraordinarias

No se realizarán horas extraordinarias a no ser en casos excepcionales, previo acuerdo entre las partes.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que el trabajador voluntariamente trabaje, por encima de la jornada ordinaria diaria y que nunca podrán exceder de dos al día, quince al mes y ochenta al año. Su retribución será del 75% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria, calculándose el valor de la misma sobre todos los conceptos salariales incluida la antigüedad.

Artículo 41º.–Dietas

Los trabajadores que realicen la jornada laboral fuera de su centro normal de trabajo y tengan que pernoctar fuera de su vivienda habitual, tendrán derecho a una dieta completa de 18'88 euros y la empresa asumirá los gastos de pernoctar que será en un establecimiento autorizado legalmente. La media dieta queda fijada en 10'07 euros.

Artículo 42º.–Plus de distancia

Para el traslado de los trabajadores al lugar de trabajo, las empresas facilitarán los medios necesarios o compensarán económicamente al trabajador con 0'22 euros/km en caso de uso individual del medio de transporte particular o 0'25 euros/km si el uso es colectivo tanto de ida como de vuelta.

Si el tiempo en el desplazamiento fuera superior a cuarenta minutos, el exceso del mismo será descontado de la jornada laboral.

Artículo 43º.–Productividad

Ante la dificultad de implantar un sistema de rendimiento en atención a la variabilidad de distintas condiciones en que se realizan los trabajos, se establece el compromiso por parte de los trabajadores de aumentar los rendimientos.

Artículo 44º.–Absorción de mejoras

Son absorbibles las mejoras que libremente tuvieran concedidas las empresas a sus trabajadores con anterioridad a la firma del convenio, así como los aumentos que se produzcan por disposiciones futuras de obligada observancia.

Artículo 45º.–Retribuciones

Las retribuciones económicas pactadas en el presente convenio serán de obligado cumplimiento para ambas partes. En caso de incumplimiento por alguna de ellas, se aplicarán las sanciones a que hubiera lugar. Figuran en tabla anexa al presente convenio.

Artículo 46º.–Cláusula de inaplicación salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

La empresa deberá comunicar a los representantes de los trabajadores y a los sindicatos firmantes del presente convenio, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva sobre dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta así mismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria nombrará una corte de arbitraje integrada por tres miembros, en el plazo de siete días hábiles a partir de la recepción del acta de desacuerdo.

La empresa solicitante tendrá un plazo de 3 días hábiles para aceptar o desestimar el hacerse cargo de dichos costos. En el supuesto de no aceptarlo se entenderá que deja sin efecto su solicitud de inaplicación del régimen salarial del convenio.

En caso de iniciarse el procedimiento, la corte arbitral, en el plazo de 3 días hábiles recabará de la empresa la documentación necesaria para estudiar si procede o no la aplicación del convenio colectivo del sector, teniendo un plazo de 20 días hábiles para resolver en favor o en contra de la solicitud de no aplicación del régimen salarial.

Las empresas que hagan uso de dicha cláusula no podrán solicitarla hasta cuatro años desde el término de la no aplicación. La Comisión Paritaria excepcionalmente podrá aceptar la nueva solicitud de inaplicación salarial.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la comisión paritaria, y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información y los datos a los que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Los honorarios y gastos producidos por la corte arbitral serán a cargo de la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Artículo 47º.–Complemento de trabajo nocturno.

Los trabajadores de actividades o jornadas habitualmente diurnos, que hayan de prestar servicio entre las veintidós y las seis horas, percibirán un suplemento del 25% sobre su salario base.

Si la jornada se realizase, parte entre el período denominado nocturno y el normal diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas de la jornada nocturna indicada.

Artículo 48º.–Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Todos los trabajadores que realicen trabajos de tratamiento con los productos conocidos, de las categorías C-D, que ejecuten faenas en fango y los que efectúen trabajos bajo techos de invernaderos, percibirán un incremento del 25% del salario.

Los trabajadores que trabajen cuatro horas o más percibirán el plus como día completo,, y los que trabajen menos de 4 horas a razón de las horas trabajadas.

Artículo 49º.–Garantía personaL

Los anticipos a cuenta que han venido percibiendo los trabajadores durante la negociación del convenio serán respetados en el supuesto de que aquellos sean superiores al incremento económico pactado en el presente convenio.

Artículo 50º.–Traslado

El traslado de los trabajadores que requiera cambio de domicilio podrá realizarse a instancias del interesado, por mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador y por necesidades de la empresa. En el primer caso, el trabajador no tendrá derecho a ninguna indemnización. En el segundo caso se estará a lo convenido entre las partes y en el tercero se distinguirá:

a) Si el traslado es accidental que implica pernoctar fuera de la localidad de residencia habitual, se abonará la dieta completa, incluidos los días de salida y llegada.

b) Cuando no precise pernoctar fuera y la distancia exceda de 10 Kms., la empresa vendrá obligada a facilitar el medio de locomoción.

c) En caso de traslado definitivo, corren a cargo del empresario todos los gastos ocasionados por dicho traslado, tanto del trabajador, como de sus familiares y enseres. Así mismo, en el supuesto que la familia del trabajador no pudiera realizar el traslado al mismo tiempo que él por causas justificadas, la empresa le abonará el 50% de la dieta a la que hace referencia el artículo 41º del presente convenio, mientras que dure dicha situación. El empresario facilitará al trabajador una vivienda en condiciones dignas y suficientes.

Capítulo VII

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 51º.–Comisión provincial de prevención de riesgos laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales en el sector, será paritaria de trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

– Elaboración de catálogo de riesgos y enfermedades profesionales del sector.

– Elaboración y análisis de la siniestralidad del sector trimestralmente

– Elaboración de un registro de los delegados de prevención y de la forma adoptada por la empresa para llevar a cabo la planificación de la prevención.

– Seguimiento del cumplimiento de la Ley 31/95 en las empresas del sector.

– Realización de propuestas a las empresas y delegados de prevención.

– Estudio de las propuestas realizadas por los delegados de prevención en su empresa y que no hayan sido adoptadas.

– Fijar los protocolos para la realización de los reconocimientos médicos, que no lo hayan sido por las autoridades sanitarias.

– En general, todas aquellas medidas que vayan encaminadas a la disminución de la siniestralidad laboral en el sector, que sean acordes a la legislación vigente y al presente convenio.

Artículo 52º.–Reconocimientos médicos.

La empresa garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos al personal a su servicio, al menos una vez al año. Serán de cargo exclusivo de la empresa los costes de dichos reconocimientos, incluidos los gastos de desplazamiento. Dichos reconocimientos habrán de hacérselo computar como horario laboral. Lo referido en este artículo se aplicará a los trabajadores fijos.

Se realizarán exámenes de salud a los trabajadores cuando hayan estado expuestos a riesgos específicos en el trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la personal del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que hace referencia este artículo serán comunicados al trabajador.

Artículo 53º.–Herramientas, ropa de trabajo y seguridad e higiene.

Las herramientas de trabajo y utensilios manuales serán facilitados por la empresa. En cuanto a ropa de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Un mono en el mes de enero y otro en el mes de julio. Así como los medios de seguridad en el trabajo homologados, que serán de obligado cumplimiento para la parte trabajadora y empresarial.

Artículo 54º.–Adecuación de instalaciones.

– Comedores. Las empresas dispondrán de instalaciones adecuadas para uso como comedor o centro de reunión, que estarán provistos de mesas, asientos y cocina, hornillo o cualquier otro sistema para que los trabajadores puedan calentar su comida.

– Abastecimiento de agua. Todos los centros de trabajo dispondrán de abastecimiento de agua potable suficiente. Así mismo en los tajos se garantizará el suministro de agua potable en recipientes que eviten los contactos o contagios.

– Vestuario y aseo. Todos los centros dispondrán de cuartos vestuario y de aseo para el uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de distinto sexo.

Los cuartos vestuarios o los locales de aseo dispondrán de un lavabo con agua corriente y jabón, además de un espejo.

La empresa dotará de toallas individuales, secadores de aire caliente, toalleros automáticos o cualquier otro medio de secado independiente para los trabajadores. Para aquellos trabajadores que desempeñen labores marcadamente sucios o manipulen sustancias tóxicas se les facilitará los medios especiales de limpieza en cada caso.

En todo centro de trabajo existirán retretes y papel higiénico, debidamente separados por sexo cuando se

empleen más de diez trabajadores. Cuando esos retretes comuniquen con los lugares de trabajo, estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior directa o forzada.

– Duchas. Cuando los trabajadores realicen actividades que normalmente impliquen trabajos sucios y manipulen sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, las empresas instalarán una ducha de agua fría y caliente. En los trabajos muy sucios o tóxicos se facilitarán los medios de limpieza y asepsia necesaria.

– Servicio sanitario y botiquín. En todos los centros de trabajo con más de 50 trabajadores existirá un servicio sanitario y botiquín de urgencia con medios suficientes para prestar los primeros auxilios a los trabajadores. Este servicio será obligatorio en los centros de trabajo con menos de 50 trabajadores cuando ofrezcan riesgos especialmente graves.

Cada botiquín contendrá al menos: Agua oxigenada, alcohol de 96º, tintura de yodo, mercurio-cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuilla, hervidor, agujas para inyectables y termómetro clínico. Se revisarán mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

Prestados los primeros auxilios por la persona encargada de la asistencia sanitaria, la empresa dispondrá lo necesario para la atención médica consecutiva al enfermo o lesionado.

Artículo 55º.–Delegado territorial de prevención.

Se crea la figura del Delegado Territorial de Prevención para el ámbito provincial. Cada central sindical firmante del presente convenio elegirá de entre sus delegados y por estos mismos un delegado territorial de prevención, cuyo ámbito de actuación será el del presente convenio.

Su función será la de informar y posibilitar que se cumpla con las normas de seguridad y salud laboral en todo su ámbito de actuación, incluyendo las empresas sin representación sindical, estando en contacto con todos los delegados de su central sindical.

Se garantizará como mínimo, dos reuniones del delegado territorial con el resto de delegados de prevención al año.

Este delegado formará parte de la Comisión Provincial de Riesgos Laborales a que hace referencia el artículo 51º del presente convenio.

Capítulo VIII

Prestaciones asistenciales

Artículo 56º.–Cobertura de accidentes de trabajo.

Las empresas consignarán en la póliza de accidentes de trabajo, que tuvieran suscritas, los salarios fijados en el presente convenio de acuerdo con las respectivas categorías de sus trabajadores, tanto para el personal fijo como el eventual.

En los supuestos de incapacidad temporal transitoria derivada de accidente de trabajo, los trabajadores percibirán desde el momento de la baja, en la que adquirirán el derecho, el 100% de su salario.

Las asociaciones firmantes del convenio se comprometen a informar a empresarios y trabajadores el modo y la forma de hacerlo efectivo en nómina. Al trabajador a quien no se le haya hecho efectiva en nómina la cantidad del 100%, a su solicitud se le abonará desde el nacimiento del derecho.

Artículo 57º.–Póliza de seguro.

Las empresas de más de 15 trabajadores fijos, suscribirán una póliza de seguro de 9.438’90 euros para en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, les será abonado a los beneficiarios o al propio trabajador dicha cantidad.

Capítulo IX

Formación

Artículo 58º.–Formación

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas, que se desarrollen a través de las modalidades previstas en el mismo y en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes. Todos los planes de formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

– Objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar

– Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.

– Calendario de ejecución y lugares de impartición.

– Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.

– Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipos de acciones y colectivos.

– Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Comisión de Formación Continua. Para realizar lo anterior se crea la Comisión Sectorial Provincial de Formación Continua en el sector del Campo, que estará compuesta por 4 miembros de la parte empresarial y cuatro miembros por parte de los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Las partes que lo estimen oportuno podrán solicitar la presencia en dicha comisión, de técnicos en dicha materia, independientemente de los asesores o técnicos de cada parte.

Artículo 59º.–Formación de delegados de prevención.

Los delegados de prevención de las empresas han de contar con formación específica para el desarrollo de sus funciones. Para ello, estos delegados contarán con un crédito de 80 horas anuales destinadas a recibir formación en el campo de la prevención, al margen de sus horas sindicales legalmente establecidas. Igualmente tendrán derecho a asistir a 2 jornadas técnicas anuales, allá donde se produzcan.

Capítulo X

Derechos sindicales

Artículo 60º.–Derecho de reunión.

Los trabajadores, previa comunicación a la empresa, podrán reunirse y celebrar asambleas en el centro de

trabajo, fuera de las horas del mismo, para tratar asuntos concernientes a las relaciones laborales y sindicales, recayendo en los firmantes de la petición las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 61º.–Delegados de prevención.

Los delegados de prevención, para el ejercicio de sus funciones, contarán con 20 horas libres a parte de las que les puedan corresponder como delegado de personal.

Otras disposiciones.

Protección de la dignidad de trabajadoras y trabajadores

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprende una diversidad de supuestos que engloban conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseadas por ella. Por ello, si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales y en su defecto a la Comisión Paritaria de este convenio. Tanto los representantes sindicales como la Comisión Paritaria asesorarán a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos.

En todo momento se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

Disposición adicional primera

Conforme se establece en el artículo 53 del convenio y como aclaración al mismo, se manifiesta por las partes firmantes que la seguridad en el trabajo exige una especial atención de los empresarios para la maquinaria, útiles de trabajo y herramientas, así como la salubridad en el ámbito en el que se desarrolla el trabajo. A este fin, trabajadores y empresarios se comprometen a mantener en buen uso la maquinaria y demás herramientas de trabajo, realizando las revisiones periódicas que se consideren necesarias.

Disposición adicional segunda

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan expresamente tomas como referencia normativa el laudo arbitral de 6 de octubre de 2000 para lo no recogido en este convenio y regulado en dicha Ordenanza.

Disposición adicional tercera

Las partes firmantes del presente convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión paritaria de este Convenio.

Disposición adicional cuarta

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en un año (del 02-03-00 al 02-03-01) el plazo para la transformación de contratos temporales a fijos.

Anexo al convenio

Dada la problemática de la inmigración temporal en el campo, por el presente Convenio y como anexo al mismo, se crea una Comisión Paritaria, con los firmantes del mismo compuesta por:

CC.OO.
Ana Alvadalejo García
Antonio Navarro Escudero
U.G.T.
Dolores Cutanda Valiente
Eduardo Mayordomo
ASAJA
Mª José Ríos Garrido
José Pérez Cuenca

Para analizar los siguientes aspectos.

1º.- Asentamiento de los inmigrantes en la explotaciones agrarias

2º.- Intermediarios en las contrataciones de los emigrantes

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno a lo largo de la vigencia del Convenio, para analizar la situación y llegar a las conclusiones necesarias para solucionar el problema.

Tabla de antigüedad de los trabajadores fijos del campo del 01/01/2005 al 31/12/2005

CATEGORIAS PROFESIONALES	*3 AÑOS*	*4 AÑOS*	*5 AÑOS*	*6 AÑOS*	*7 AÑOS*	*8 AÑOS*
PERSONAL TECNICO	9,13	15,98	22,83	29,68	36,53	43,38
ENCARGADO GENERAL	8,07	14,12	20,17	26,22	32,27	38,32
CAPATACES Y MAYORALES	7,85	13,73	19,61	25,49	31,37	37,25
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	7,78	13,62	19,46	25,3	31,14	36,98
PERSONAL DE OFICIO	7,85	13,73	19,61	25,49	31,37	37,25
TRACTORISTAS, MAQUINISTAS, CHOFERES, PASTORES, CASEROS/AS, GUARDAS Y PEONES	7,73	13,53	19,33	25,13	30,93	36,73
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	7,73	13,53	19,33	25,13	30,93	36,73
CATEGORIAS PROFESIONALES	*9 AÑOS*	*10 AÑOS*	*11 AÑOS*	*12 AÑOS*	*13 AÑOS*	*14 AÑOS*
PERSONAL TECNICO	50,23	57,08	63,93	70,78	77,63	84,48
ENCARGADO GENERAL	44,37	50,42	56,47	62,52	68,57	74,62
CAPATACES Y MAYORALES	43,13	49,01	54,89	60,77	66,65	72,53
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	42,82	48,66	54,5	60,34	66,18	72,02
PERSONAL DE OFICIO	43,13	49,01	54,89	60,77	66,65	72,53
TRACTORISTAS, MAQUINISTAS, CHOFERES, PASTORES, CASEROS/AS,	42,53	48,33	54,13	59,93	65,73	71,53

CATEGORIAS PROFESIONALES	*9 AÑOS*	*10 AÑOS*	*11 AÑOS*	*12 AÑOS*	*13 AÑOS*	*14 AÑOS*
GUARDAS Y PEONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	42,53	48,33	54,13	59,93	65,73	71,53
CATEGORIAS PROFESIONALES	*15 AÑOS*	*16 AÑOS*	*17 AÑOS*	*18 AÑOS*	*19 AÑOS*	*20 AÑOS*
PERSONAL TECNICO	91,33	95,89	100,45	105,01	109,57	114,13
ENCARGADO GENERAL	80,67	84,7	88,73	92,76	96,79	100,82
CAPATACES Y MAYORALES	78,41	82,33	86,25	90,17	94,09	98,01
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	77,86	81,75	85,64	89,53	93,42	97,31
PERSONAL DE OFICIO	78,41	82,23	86,25	90,17	94,09	98,01
TRACTORISTAS, MAQUINISTAS, CHOFERES, PASTORES, CASEROS/AS,	77,33	81,19	85,05	88,91	92,77	96,63
GUARDAS Y PEONES AUXILIARES AMTVOS.	77,33	81,19	85,05	88,91	92,77	96,63

Tabla salarial convenio colectivo provincial del campo de Albacete para el período del 01/01/2005 al 31/12/2005

FIJOS CATEGORIAS PROFESIONALES	*SALARIO MENSUAL*	*SALARIO DÍA*	*PLUS DE ASISTENCIA*
PERSONAL TECNICO	833,88	27,41	22,14
ENCARGADO GENERAL	736,07	24,2	22,14
CAPATACES Y MAYORALES	716,12	23,54	22,14
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	710,03	23,34	22,14
PERSONAL DE OFICIO	716,12	23,54	22,14
TRACTORISTAS, MAQUINISTAS, CHÓFERES, PASTORES, CASEROS/AS,	705,18	23,18	22,14
GUARDAS Y PEONES AUXILIARES AMTVOS.	705,18	23,18	22,14
MENORES DE 18 AÑOS	627,15	20,62	22,14

Eventuales	*40 horas salario semanal*	*Salario día 5 días a 8 horas*	*Salario día 5 días y medio*	*Salario a la hora*	*Salario hora extra*
TODAS LAS CATEGORIAS	227,79	45,55	41,47	5,70	9,96
RECOGIDA DE: REMOLACHA, CEBOLLAS, AJOS Y ESCARDAS	227,79	45,55	41,47	5,70	9,96

Salario vendimia y recogida de manzana y aceituna

PORTEADORES/AS	45,55
VENDIMIADORES	41,47

Salario bodega elaboración de uva

PEONES		45,55	
	DIETA (ART. 41)	COMPLETA	19,73
		MEDIA	10,52
	PLUS DE ASISTENCIA	0,88 €/DIA	
	PLUS DISTANCIA (ART. 42)	USO INDIVIDUAL	0,23 €/Km
		USO COLECTIVO	0,26 €/ Km
	POLIZA DE SEGURO		9.863,65 €

Albacete, 7 de septiembre de 2005.–Firma ilegible. •18.914•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 5/3SC-4CE-1GC, por suplementos de créditos, créditos extraordinarios y generación de créditos, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2005, por importe de 870.439,48 euros por suplementos de crédito, 28.800,81 euros por créditos extraordinarios y 65.000,00 euros por generación de créditos, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2005, publicada la aprobación inicial en el *B.O.P.* número 108 de fecha 14 de septiembre de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en

los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio

Expediente de modificación de créditos número 5/3SC-4CE-1GC

Presupuesto de 2005

Resumen por capítulos

Suplementos de crédito

Estado de gastos

Altas

Capítulo 1º.–Gastos de personal: 496.000,00 euros.

Capítulo 2º.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 57.201,48 euros.

Capítulo 4º.–Transferencias corrientes: 2.238,00 e.

Capítulo 6º.–Inversiones reales: 315.000,00 euros.

Total: 870.439,48 euros.

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 2º.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 90.000,00 euros.

Capítulo 6º.–Inversiones reales: 265.439,48 euros.

Capítulo 7º.–Transferencias de capital: 200.000,00 e.

Total: 555.439,48 euros.

Estado de ingresos

Altas

Capítulo 7º.–Transferencias de capital: 315.000,00 e.

Capítulo 8º.–Activos financieros: 62.000,00 euros.

Capítulo 9º.–Pasivos financieros: 172.000,00 euros.

Total: 549.000,00 euros.

Estado de ingresos

Altas

Capítulo 8º.–Activos financieros: 62.000,00 euros.

Capítulo 9º.–Pasivos financieros: 172.000,00 euros.

Total: 234.000,00 euros.

Créditos extraordinarios

Estado de gastos

Altas

Capítulo 1º.–Gastos de personal: 6.300,81 euros.

Capítulo 7º.–Transferencias de capital: 22.500,00 e.

Total: 28.800,81 euros.

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 1º.–Gastos de personal: 6.300,81 euros.

Total: 6.300,81 euros.

Estado de ingresos

Altas y aumentos

Capítulo 7º.–Transferencias de capital: 22.500 euros.

Total: 22.500,00 euros.

Generación de créditos

Estado de gastos

Aumento

Capítulo 6º.–Inversiones reales: 65.000,00 euros.

Total: 65.000,00 euros.

Estado de ingresos

Aumento

Capítulo 7º .–Transferencias de capital: 65.000,00 e.

Total: 65.000,00 euros.

Albacete, 3 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •20.005•

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 052482371.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: San Pedro.–Sondeo y abastecimiento de aguas. POL 2005 – Núm. 248.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.542,11 euros.

5.–Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Clasificación orientativa E-1-a I-6-a

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de clausulas administrativas que sirven de base a la licitación

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a

mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9.–Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 235,87 euros a cargo del adjudicatario.

11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios.

Albacete, 26 de septiembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•19.541•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 052392344.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Liétor. Equipamiento sondeo El Mullidar POL 2005. Núm. 239.

b) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.

5.–Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de clausulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9.–Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10.–Gastos de anuncios: 224,11 euros a cargo del adjudicatario.

11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios.

Albacete, 26 de septiembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•19.540•

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de las Comunidad Europea y con las «Normas de Utilización de las Listas de Espera» aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Oficial de Mecánica General, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.– Categoría profesional.

Oficial de Mecánica General.

Segunda.– Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por esta Diputación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

A la instancia se adjuntará, por duplicado, el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia bancaria, de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa de la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago de los derechos de examen por la cuantía de 5,32 euros se hará efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051000210102000287 de Caja Castilla-La Mancha, Oficina Principal, sita en Plaza Gabriel Lodares, número 1 de Albacete.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

*Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados: Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»).

*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (Horario de Registro: de 9’00 horas a 13’00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la

fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.– Tribunal calificador.

Su composición será:

Presidente.– El Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, o en su defecto, el Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Vocales.–Tres Técnicos.

Un miembro en representación de cada Sindicato.

Secretario.– Un funcionario de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo -comunicándolo al órgano competente de la Diputación-, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el Paseo de la Libertad, número 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Pruebas de selección.–Las pruebas de selección, en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.– Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, referidos a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Octava.– Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{Nº de aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1}$$

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Excma. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el I.N.S.S. y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Programa

Tema 1.– El motor de combustión interna.
Tema 2.– El motor Diesel.
Tema 3.– La carburación y el encendido.
Tema 4.– La distribución y la dirección.
Tema 5.– La transmisión.
Tema 6.– El engrase y la refrigeración.

Albacete, 30 de septiembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •19.893•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

No habiéndose podido notificar personalmente a don Pedro Esparcia Sánchez, las Resoluciones de Alcaldía de fechas 27 de julio, 8, 17 y 18 de agosto de 2005, respecto a solicitudes de empadronamiento según los casos en Camino de Morata s/n «Villa Elvira» o en Carretera de Peñas de San Pedro s/n «Nave de Pansalba), a las personas siguientes: Don Mourad Kcnouda; don Labraini Benazizi; don Abdelkader Mokhfi; don Boya Keita, don Mamadou Diarra; don Lassina Diarra; don Sidibe Mady; don Kone Djafarou; don Makan Camara; don Abdelmajidi El Harda; don Mohamed Nassiri; don Samir Anabe; don Abdelaziz Mejguaqui; don Fabougary Keita; don Guimbala Keita; don Ofqir Abderrazzak; don Alin Zamfir; doña Florina Gheorghe; don Abdessamab Jellal; don Gaousou Coulibaly; don Toumany Sidibe; don Bakary Traore; don Mouhou Simpara; don Brehima Coulibaly y don Matenin, y cuya parte dispositiva íntegra es del siguiente tenor:

«Resultando que las solicitudes de los interesados, formuladas en el mismo modelo y sin aportar de ningún documento de la ocupación legal de la vivienda, que es el requisito general que se exige a cualquier persona que se inscribe en el padrón de habitantes para acreditar que es el domicilio de residencia habitual, demandan la aplicación de la excepcionalidad de «empadronamiento de marginados» contemplados en la Resolución de 21 de julio de 1997 del Instituto Nacional de Estadística.

Resultando que peticiones similares ya han sido denegadas por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de julio y 5 de agosto de 2005.

Resultando que el empadronamiento de marginados está sujeto a unas condiciones previas como son el control de los Servicios Sociales que deben garantizar la habitualidad de la residencia y la práctica de cualquier notificación.

Resultando que, recabado informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se ha emitido el mismo en el que se indica que en un asentamiento irregular en propiedad privada no es posible controlar la habitualidad de residencia y tampoco pueden garantizar la práctica de cualquier notificación al no tener ningún vínculo de trabajo o seguimiento con estas personas.

Resultando, por otra parte, que el concepto de marginado que contemplaba el espíritu de la normativa estaba previsto para casos puntuales, que nada tienen que ver con procesos masivos de inmigración a los que

se ha dado respuesta con procesos de normalización en la actual normativa legal sobe extranjería.

Considerando que la situación de hecho respecto al domicilio no se ajustan a la normativa vigente de empadronamiento, al no concurrir los requisitos indicados; estas Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve denegar las referidas solicitudes de inscripción en el padrón de habitantes de este municipio, y se les ofrece los recursos siguientes: El de reposición, potestativamente, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se cuentan a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; se publica el presente edicto a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 9 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•18.858•

No habiéndose podido notificar personalmente a don Pedro Esparcia Sánchez, la audiencia que se le concedía, por plazo de diez días, para que aportase documentación respecto a la ocupación legal de vivienda, a efectos de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, con advertencia de declarar el desistimiento de su petición, se publica el presente edicto a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 7 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•18.859•

No habiéndose podido notificar personalmente a doña Rosalina Paiva Cristaldo; doña Juana Elizabeth Gavilán Gauto; doña Laura Natali Bareiro Jara; doña María Isabel Sanche González; doña Stella Cáceres; doña Gina Marcu; doña Micaela Capraru; doña Elide Noelia Ramos Riva; doña Daniela Alejandra Ramos Riva; doña Luci Jeaneth Taquino Guanto; y don Ronald Ulizes Vizuerte Moncayo, la audiencia que se les concedía, por plazo de diez días, sobre expediente de baja de oficio en el domicilio donde están empadronados en este Municipio, a instancia de personas que residen en la misma vivienda de empadronamiento; por medio de la presente, se les concede el plazo indicado para que puedan formular las alegaciones pertinentes; significándoles, que transcurrido el mismo, salvo estimación de las alegaciones si se formulasen, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadro-namiento, a dar la baja del interesado en la Hoja Padronal del domicilio donde figura empadronado y que no se corresponde con el que realmente tiene, todo ello en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de Población.

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 14 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•18.860•

Por medio del presente se pone en conocimiento público, que el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de julio de 2005, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo de fecha 21 julio de 2005, acordó aprobar inicialmente como criterio interpretativo del precepto 8.2.2.d) de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector número 11, del S.U.P., del P.G.O.U., de Albacete, en relación con los otros apartados que se refieren a retranqueos, el siguiente: «Los linderos a zonas verdes se asimilan por el Plan Parcial a los linderos con el resto de parcelas, lo que obliga a un retranqueo de 5 metros en planta sobre rasante, pudiéndose edificar este espacio en las plantas bajo rasante».

Consiguientemente dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de que las personas interesadas puedan formular alegaciones y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado este acuerdo si no se produce reclamación alguna.

El expediente administrativo con referencia 801/05, puede examinarse en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras (6ª planta de la Casa Consistorial), en horas de oficina.

Albacete, 21 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•19.597•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 93-2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que por Decreto de Alcaldía de fecha de 18 de agosto de 2005 se adjudicó a la Empresa «Construcciones Inocencio Lorenzo Se-

rrano», el contrato de obras para la construcción de 2ª fase de un Centro Social Polivalente en la Pedanía de El Jardín (Alcaraz) en la cantidad de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve euros (69.899 euros), I.V.A. incluido.

En Alcaraz a 23 de septiembre de 2005.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •19.577•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por José Miguel Pérez Juan en nombre propio, se ha solicitado licencia de actividad para venta de gofres, perritos y hamburguesas, con emplazamiento en calle Alcalde Luis Pascual, número 12-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 12 de septiembre de 2005. El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•19.032•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2005, acordó, por mayoría absoluta, imponer y ordenar contribuciones especiales por la obra de renovación de redes de abastecimiento en diversos puntos del Municipio relacionados a continuación, incluida en el Programa Operativo Local de 2005, (POL-RE), y con las siguientes características, estableciendo como criterio de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles colindantes, o los metros lineales del propio solar o finca colindante:

– Situación: Cruce de calle Antonio Machado, calle Puerta de la Villa, Camino del Cementerio, Extramuros, prolongación a Tanatorio, calle Iglesia, calle Federico García Lorca, calle Real y Plaza y Plaza Mayor.

– Coste total de la obra: 74.700 euros

– Aportación municipal: 10.906,2 euros

– Cantidad a repartir: 9.815,58 euros

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficia*l de la Provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En La Gineta a 26 de septiembre de 2005.–El Alcalde, ilegible. •19.573•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2005, acordó, por mayoría absoluta, imponer y ordenar contribuciones especiales por la obra de pavimentación y acerado en diversos puntos del Municipio relacionados a continuación, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 2005, (POS-E), y con las siguientes características, estableciendo como criterio de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles colindantes, o los metros lineales del propio solar o finca colindante:

– Situación: Cruce de calle Antonio Machado, calle Puerta de la Villa, Camino del Cementerio, Extramuros, prolongación a Tanatorio, Transversal a calle Balsa, calle Silo y calle Real y Plaza.

– Coste total de la obra: 53.950 euros.

– Aportación municipal: 13.487,5 euros.

– Cantidad a repartir: 12.138,75 euros.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En La Gineta a 26 de septiembre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•19.572•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIOS

Por Sevillas y Muñoz, S.L.L. se ha solicitado licencia municipal para ampliación de explotación de cantos rodados denominada «La Torreta» con emplazamiento en la parcela número 153-a del polígono 64 y en la parcela número 156 a del polígono 67 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Nocivas e Insalubres de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en un plazo de 20 días se presenten las alegaciones pertinentes.

En Lezuza a 8 de septiembre de 2005.–El Alcalde, José Angel Munera Martínez.

•19.077•

I.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfono: 967-354001. Fax: 967354151.

II.–Objeto del contrato:

a) Denominación: 2º fase construcción centro sociocultural.

b) Lugar de ejecución: Lezuza.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

III.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

IV.–Presupuesto base de licitación: 772.295,86 euros (I.V.A. incluido).

V.–Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

VI.–Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 10.

c) Localidad y código postal: Lezuza 02610.

d) Teléfono: 967 354001.

e) Fax: 967 354151.

VII.–Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2 categoría d).

VIII.–Presentación de ofertas:

a) Fecha límite presentación: Hasta las 14 horas del 26º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

IX.–Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las 14:00 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiese anunciado la presentación de proposiciones por correo, en cuyo caso tendrá lugar a la misma hora el segundo martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

X.–Otras informaciones.

El proyecto Técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

XI.–Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Contra el pliego de cláusulas administrativas podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

En Lezuza a 5 de septiembre de 2005.–El Alcalde, José Angel Munera Martínez. •19.076•

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2005 acordó la enajenación, por procedimiento de concurso, de la vivienda de propiedad municipal en calle Antonio Machado, 14 cuya descripción es la siguiente:

– Casa unifamiliar situada en Lezuza, integrante del grupo de viviendas denominado Calvo Sotelo (hoy Antonio Machado), numerada con el número 13 (hoy 14); consta de una sola planta distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, tres habitaciones, cuarto de aseo, patio y porche. Ocupa una superficie edificada de 100 metros y 13 dm. cuadrados, de los que corresponden a vivienda setenta y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y a porches veintisiete metros y veinticinco decímetros cuadrados. El patio mide cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda. Frente calle Antonio Machado, derecha: Eladio Céspedes, izquierda: Vivienda número 13, calle Antonio Machado y fondo: Calle de servicio. Figura inscrita al tomo 893 del libro 106, finca registral 11.836 en el Registro de la Propiedad de La Roda.

Tipo de licitación: 43.331,22 euros (impuestos aparte), mejorables al alza.

– Fianza provisional: 2% precio de licitación.

– Presentación de proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

– Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer martes hábil siguiente al día en que termine el plazo de licitación a la hora que se anuncie en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, salvo que se presenten propuestas por correo en cuyo caso tendrá lugar el primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo adicional de diez días a contar desde el fin del plazo de presentación de propuestas.

– El pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el concurso se encontrará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que contra el pliego se presentaran reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles siguien-

tes a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se suspenderá el plazo de presentación de proposiciones, que se reanudará una vez resueltas las mismas.

En Lezuza a 5 de septiembre de 2005.–El Alcalde, José Angel Munera Martínez.

•19.074•

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2005 acordó la enajenación, por procedimiento de concurso, de una parcela en el Polígono Agrícola y Ganadero de Lezuza, cuya descripción es la siguiente:

– Parcela número 8A de 805 metros cuadrados ubicada en el Polígono Agrícola-Ganadero de Lezuza.

Tipo de licitación: 2.902,88 euros (impuestos aparte), mejorables al alza.

– Fianza provisional: 2% precio de licitación.

– Presentación de proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

– Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer martes hábil siguiente al día en que termine el plazo de licitación a la hora que se anuncie en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, salvo que se presenten propuestas por correo en cuyo caso tendrá lugar el primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo adicional de diez días a contar desde el fin del plazo de presentación de propuestas.

– El pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el concurso se encontrará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que contra el pliego se presentaran reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se suspenderá el plazo de presentación de proposiciones, que se reanudará una vez resueltas las mismas.

En Lezuza a 5 de septiembre de 2005.–El Alcalde, José Angel Munera Martínez. •19.075•

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para conocimiento general que no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo establecido, queda definitivamente aprobados la relación de puestos de trabajo y el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. Estado de ingresos

1.–Impuestos directos: 27.600,00 euros
2.–Impuestos indirectos: 900,00 euros
3.–Tasas y otros ingresos: 28.100,00 euros
4.–Transferencias corrientes: 25.060,00 euros
5.–Ingresos patrimoniales: 2.000,00 euros
Total ingresos corrientes: 83.660,00 euros
6.–Enajenación de inversiones reales
7.–Transferencias de capital: 19.330,00 euros
8.–Activos financieros: 6,00 euros
9.–Pasivos financieros: 4,00 euros
Total ingresos de capital: 19.340,00 euros
Total estado de ingresos: 103.000,00 euros

II. Estado de gastos

1.–Gastos de personal: 17.000,00 euros
2.–Gastos de bienes corrientes y servicios: 36.500,00 euros
3.–Gastos financieros: 350,00 euros
4.–Transferencias corrientes: 9.300,00 euros
Gastos corrientes: 63.150,00 euros
6.–Inversiones reales: 24.400,00 euros
7.–Transferencias de capital: 15.440,00 euros
8.–Activos financieros: 6,00 euros
9.–Pasivos financieros: 4,00 euros
Gastos de capital: 39.850,00 euros
Total estado de gastos: 103.000,00 euros

Anexo de personal

– Plantilla de personal funcionario

Código y puesto	*Nº puestos*	*Situación*
1 Secretario Interventor	1	Exento

– Plantilla de personal laboral

Código	*Nº puestos*	*Situación*
2 Peón servicios múltiples	1	Cubierto

En Montalvos a 15 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Miguel Sáez Cuesta.

•18.866•

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

ANUNCIO

Don Pedro José Charcos Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que terminado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2005, y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provin-

cia número 93 de fecha 8 de agosto de 2005, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la modificación de las Ordenanzas de esta Entidad, cuyo acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

– Ordenanza ayuda a domicilio.

Se modifica el artículo número 3-2, el cual queda redactado de la siguiente manera:

La tarifa del precio público se calculará por la aplicación del cuadro ya existente más la suma de 1,5 euros por hora prestada.

Motilleja, 9 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Pedro José Charcos Expósito. •18.821•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO

Por don Antonio Serrano Fernández, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y establecimiento de la actividad de «planta de lavado y clasificación de bolos de silice» en la parcela 13 del polígono 3 del Catastro de Rústica del término municipal de Munera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algun modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 7 de septiembre de 2005.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. •18.881•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 4/2005 sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2005, mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º.–Suplementos de créditos:

Capítulo 6: 622.432 Infraestructura urbana: 121.250,00 euros.

Total suplementos de créditos: 121.250,00 euros.

2º.–Financiación de la expresada modificación de crédito:

A.–Partidas a incrementar.

a) 755.00 Consejería de Administraciones Públicas: 25.000,00 euros.

b) 761.00 Diputación Provincial: 76.860,00 euros.

c) 360.00 Obras concertadas con vecinos: 13.390,00 euros.

B.–Partidas a disminuir:

a) 830.121. Anticipos y préstamos a personal: 6.000,00 euros.

Total suplementos de crédito: 121.250,00 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Nerpio a 13 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia. •18.850•

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIOS

Presentada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004, queda expuesta al público, junto con el expediente, justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Todo lo cual se anuncia a los efectos de lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozohondo 20 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Miguel Sánchez Moreno.

•19.071•

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005, ha acordado aprobar el nuevo régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación por asistencia a órganos colegiados, con efectos de 1 de enero de 2005, según el siguiente detalle: Plenos, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Comisión Paritaria Local y Consejo Escolar, 60,00 euros por sesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pozohondo, 20 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Miguel Sánchez Moreno.

•19.073•

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005, el expediente de modificación de créditos número 3/2005 por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2005, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Pozohondo a 20 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Miguel Sánchez Moreno. •19.072•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Por Javier Serna Torres, con D.N.I. 21.498.721-T, se ha solicitado licencia municipal de actividad destinada a «quesería artesanal» a instalar en Polígono 502, parcela 360 de Tarazona de La Mancha.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 12 de septiembre de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saíz Mancha.

•18.851•

Por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con C.I.F. A- 95075578, se ha solicitado licencia municipal de actividad destinada a nueva subestación transformadora de 132/20 KV denominada «S.T. Tarazona» a instalar en parcela número 984 del polígono 506, entre los puestos kilométricos 31 y 32 de la carretera N-320 dirección La Gineta, de Tarazona de La Mancha.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia

En Tarazona de La Mancha a 8 de septiembre de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saíz Mancha.

•18.852•

Por Mateo García Picazo, con D.N.I. 5197329-L, se ha solicitado licencia municipal de actividad destinada a «explotación ganadera para cebo intensivo de terneros» a instalar en terreno rústico, polígono 504, parcelas 772,773, 777 y 778 de Tarazona de La Mancha.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.3 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio.

El mencionado estudio de impacto ambiental podrá examinarse en las oficinas municipales a los efectos de formular las alegaciones pertinentes.

En Tarazona de La mancha a 14 de septiembre de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saíz Mancha. •18.997•

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "ALMENARA"

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios «Almenara», sobre modificación de estatutos, para la incorporación de tres nuevos miembros a la misma.

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios «Almenara», en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de estatutos para la incorporación como nuevos miembros a los municipios de Masegoso, Peñas de San Pedro y Vianos, y continuar el expediente, conforme establece el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/91 de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, que establece lo siguiente: «La incorporación de nuevos miembros»

1º.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio, será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 3/91 de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, que establece lo siguiente:

«Artículo 45.

a) La iniciativa corresponde al pleno de la Mancomunidad por sí o a instancia de los Ayuntamientos.

b) Información pública por plazo de una mes, trascurrido el cual será sometido a informe de la Consejería de Presidencia y de la Diputación o Diputaciones respectivas por idéntico plazo, trascurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

c) Aprobación por la mayoría de los Ayuntamientos con el quórum exigido para la constitución de la Mancomunidad.

d) Publicación en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha.»

Lo que se publica a los efectos oportunos, en Balazote a 15 de septiembre de 2005.–El Presidente, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •19.031•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

ANUNCIO

Don Graciano Calvo Tornero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico".

Hace saber: Que ha sido formulada la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2004.

De conformidad con lo establecido por el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida cuenta, junto con el informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montealegre del Castillo a 15 de septiembre de 2005.–El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•19.098•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Arenas Aparicio contra Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 434/2005 se ha acordado citar a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de noviembre de dos mil cinco a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Tinte, 3 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a cinco de septiembre de dos mil cinco.– La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•18.673.•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 449/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Laura Monteagudo Medina contra la empresa Confecciones Corsia, S.C.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de S.Sª la Secretaria Judicial doña Carmen García García.

En Albacete a 1 de septiembre de dos mil cinco.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3, 3ª planta, el día 14 de octubre de 2005 a las 10:15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes:

– Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el primero y segundo.

– A lo solicitado en el tercero como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, cuanto interesa la parte actora como prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Corsia, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de septiembre de 2005.–Firma ilegible.

•19.092•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 312/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cruz Martínez Piris contra la empresa Cobani 25, S.L, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de S.Sª la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil

En Albacete a diecisiete de junio de dos mil cinco.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3, 3º planta, el día 7 de octubre de 2005 a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí:

– Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el mismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cobani 25, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de septiembre de 2005.–Firma ilegible.

•19.052•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 434/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Joaquín Arenas Aparicio contra la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de S.Sª la Secretaria Judicial doña Carmen García García

En Albacete a quince de septiembre de dos mil cinco.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón con entrega de copia del mismo al Fogasa. No ha lugar a intentar nueva citación a la mercantil demandada, ya que dicha nueva citación ya fue acordada y cursada según proveído de 12/09/05. Apreciado el error material producido en la resolución de cinco de septiembre del corriente año al consignar la fecha del acto de juicio como 6/11/05 (la cual corresponde con día inhábil) cuando realmente dicho acto de juicio se celebrará en la audiencia del día seis de octubre de 2005 a las 10:20 horas de su mañana, se corrige dicha resolución en tal sentido, quedando vigente en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes y mediante edicto público a la mercantil demandada, Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL). Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme Ilmo/a. Sr/a. Magistrado; La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 15 de septiembre de 2005.–El Secretaria Judicial, Carmen García García. •19.097•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOA

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Agustín Sánchez Cabezuelo contra la empresa Euroencofrados 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a nueve de septiembre de dos mil cinco.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Euroencofrados 2000, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.338,39 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez, don Jesús Martínez Almazán; la Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroencofrados 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de septiembre de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •18.880•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de I.N.S.S. contra la empresa Hijos de Vicente Quintanilla, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a nueve de septiembre de dos mil cinco.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Vicente Quintanilla, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.908,33 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado; la Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Vicente Quintanilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de septiembre de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•18.882•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Tomás Cabañero Luján, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de esta ciudad.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 697/2005, a instancia de don Pedro Martínez Mota, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca: «Urbana; vivienda de una sola planta situada en la localidad de Barrax, en la calle San Roque, número 30, con referencia catastral 9225916WJ6292N0001TT. Ocupa una extensión aproximada de 150 metros cuadrados y esta formada por una entrada, una habitación a la izquierda, cocina, baño, un dormitorio y corral en la parte trasera.

Linda al norte, Adolfina Martínez Bautista; al Sur, Alonso Garrido Vázquez; al Este, Ángeles Aparicio Arnas; y, al Oeste, Gregorio Cerro García».

Dicha finca fue adquirida por el Sr. Martínez Mota mediante contrato de compraventa privado suscrito entre el mismo y doña Mercedes Martínez Atiénzar.

Y, por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, citando a doña Mercedes Martínez Atiénzar, como persona de quien procede la finca, a don Pedro Martínez Mota, como persona cuyo nombre aparece catastrada, a doña Adolfina Martínez Bautista, don Alonso Garrido Vázquez, doña Ángeles Aparicio Arnas y don Gregorio Cerro García, como titulares de las fincas colindantes, asía como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete a 2 de septiembre de 2005.–Firma ilegible.

•19.042•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTOS

Procedimiento: Expediente de dominio reanudación del tracto 640/2005, sobre otras materias.

De doña María del Rosario Calero Heras y Antonio Calero Heras.

Procurador Lorenzo Gomez Monteagudo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 640/2005 instada por María del Rosario Calero Heras y Antonio Calero Heras se ha acordado la publicación de edictos, por lo que se transcriben a continuación extremos obrantes en resolución de este Juzgado, siendo éstos:

Providencia del Juez don Juan Manuel Sánchez Purificación.

En Albacete a uno de septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta, por recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Lorenzo Gómez Monteagudo se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta en el que se tendrá por parte en nombre y representación de María Rosario Calero Heras y Antonio Calero Heras, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que previo testimonio en autos, se le devolverá.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valdeganga y del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en periódico *El Pueblo* de Albacete, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, cítese como herederos de titulares registrales y titulares

catastrales a Julia Heras Jiménez y a Sagrario Heras Jiménez, Catalina Gómez Heras, María Antonia Gómez Heras, David Gómez Mohedano y María del Carmen Ubeda Conejero en representación de su hijo Víctor Gómez Ubeda, menor de edad y a Antonio José Heras Martínez a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo que así manda y firma S.S.ª, doy fe.

El/La Magistrado Juez; El/La Secretario

La descripción de las fincas rústicas de las que se pretende su inscripción se la siguiente:

a) Terrero dedicado a secano, finca número 1.068 del Plano Oficial de Concentración; al sitio «Hoya de la Carrasca,» término municipal de Valdeganga (Albacete), linda al Norte, con el camino de Bolinches, al Sur, con las fincas 1.062 de María Juana Sánchez López e hijos, 1.067 de Gabriel Sánchez Pérez e hijos, 1.059 de Josefa Segovia Acau, 1.054 Isabel Díaz y camino de labor; Este con las fincas 1.052 de Isabel Ibaras Tornero, 1.055 de Juan Esparcía Pérez y 1.056 de Josefa López Jiménez, camino en medio y Oeste, con la finca 1.069 de hermanos Gil Jemes; tiene una extensión superficial de tres hectáreas, dieciocho áreas y treinta y dos centiáreas. La misma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, al tomo 615, libro 37 de Valdeganga, folio 191, finca número 4.248.

b) Terreno dedicado a secano, finca 646 del Plano Oficial de Concentración al sitio de Hoya Torres, término municipal de Valdeganga (Albacete) linda Norte, con la finca 647 de Sergio Calero Gil y 641 de Alvaro Calderón, Sur, con las fincas 708 de Josefina González Gracia, excluida de concentración y camino de labor, Este, con la finca 641 de Alvaro Calderón Calderón, y Oeste, con la carretera de La Felipa a Valdeganga; tiene una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, al tomo 6514, libro 36 de Valdeganga, al folio 19, finca número 3.824.

Y para que conste, se extiende la presente para que sirva de notificación a aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de 10 días, puedan comparecer en el presente expediente.

Albacete a 19 de septiembre de 2005.– El Secretario, ilegible. •19.189•

Procedimiento: Declaración herederos, 499/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Juan Manuel Sánchez Purificación

En Albacete a 7 de septiembre de 2005.

Se tiene por evacuado el traslado conferido y de conformidad con lo solicitado y lo establecido en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, para el caso de que pudieran existir otros parientes de igual o mejor grado, hágase saber la existencia del presente procedimiento sobre declaración de herederos abintestato (respecto a don José María Monge Tabernero, fallecido en Albacete, de donde era vecino, el día 16 de marzo del año 2005, quien falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, según consta en el certificado negativo del Registro General de Actos de última Voluntad acompañado con el escrito promotor de las presentes actuaciones, y solicitándose por la parte actora doña Encarnación Monje Sánchez, que previo los trámites legales se dicte auto declarando herederos abintestato del causante, a su hermana de doble vínculo, doña Feliciana Sacramentos Monge Tabernero; a su medio hermana doña Encarnación Monje Sánchez, y a los hijos de su medio hermano don Luis Tomás Monge Sánchez: Doña María Dolores Monje Víllora, don Luis Miguel Monje Víllora, don José Román Monge Víllora, don Francisco-Javier Monje Víllora y doña María Adela Monje Víllora quienes heredan por estirpes. LLámese a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a tal efecto procédase a la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de esta capital, *Boletín Oficial* de la Provincia y en el periódico «El Pueblo», para que en el término de treinta días comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento caso de no hacerlo, de seguir su curso las actuaciones sin más citarles ni oírles, dictándose la resolución procedente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitira el recurso (artículos 451 y el 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.,doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de parientes que puedan estar interesados en el pleito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 7 de septiembre de 2005.–El/La Secretario, ilegible. •19.335•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

EDICTO

Don Jesús Alfaro García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núme-

ro 345/2005 por el fallecimiento sin testar de doña Dolores Víllora Ortega ocurrido en Albacete el día trece de marzo de dos mil cuatro promovido por José Luis López Víllora, pariente en grado de sobrino de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Albacete a 5 de septiembre de 2005.–El Secretario, Jesús Alfaro García.

•18.825•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCARAZ

EDICTO

Don José Vicente Montealegre Galera, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 88/2005 se sigue a instancia de María del Mar Luque Rubio expediente para la declaración de fallecimiento de Antonia Linares López, natural de Villaverde de Guadalimar, nacida el 23 de septiembre de 1910, que habida cuenta de la fecha de nacimiento de la presunta difunta, actualmente, a la fecha de la demanda, tendría 94 años de edad, hija de don Antonio Linares Ficharte y doña Francisca López Blanco, quien se ausentó de su último domicilio en Villaverde de Guadalimar, no teniéndose de ella noticias desde marzo-abril de 1939, ignorándose su paradero, habiéndose acordado en resolución dictada con fecha de hoy en el presente expediente la publicación y anuncio de este edicto dos veces, con un intervalo mínimo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la LEC. de 1881.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Alcaraz a 11 de agosto de 2005.–El Juez, José Vicente Montealegre Galera; El/La Secretario, ilegible.

•18.862•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTOS

Número de identificación único: 02009 1 0102381/2002

Proc.: Ejecución hipotecaria 496/2004 sobre ejecución hipotecaria de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha contra Arnaldo Gosálvez Amorós y Domingo José Gosálvez Collado

Procuradora Sra. Plácida Doménech Picó

Edicto

Doña Ana Belén Serrano Saura Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecución hipotecaria 496/04 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representado por doña Plácida Doménech Picó contra Arnaldo Gosálvez Amorós y Domingo José Golsálvez Collado en reclamación de 8.149,04 euros importe total del crédito reclamado, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: Inmueble sito en calle Nueva número 14, 2 planta B de Almansa inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa en el tomo 838, libro 300, folio 162, finca registral 22.532, incripción 3ª constando como titular de pleno dominio don Arnaldo Gosálvez Amorós.

La subasta se celebrará el próximo día 20 de octubre de 2005 a las 13,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Aniceto Coloma número 22, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.– La valoración de la finca a efectos de subasta, es de 49.579,51 euros.

2ª.– La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.– Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no exitan títulos, haciendo contar que no se aportan títulos de propiedad solicitados por el ejecutante.

4ª.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aqullos, si el remate se adjudica a su favor.

5ª.– Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número de cuenta 0054-0000-06-0496-04, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta,

surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.– Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.– Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.– El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del mismo.

10ª.– El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete a solicitud del ejecutante).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Almansa a 1 de septiembre de 2005.–El/La Secretario, ilegible.

•18.807•

Número de Iidentificación único: 02009 1 0101687/2005

Proc: Expediente de dominio. Exceso de cabida 266/2005 sobre otras materias de: Doña Navarro Gil María del Carmen contra Ministerio Fiscal

Procuradora Sra. Plácida Doménech Pico

Edicto

Doña María del Carmen Ortuño Navalón Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 266/05 a instancia de Navarro Gil María del Carmen con audiencia del Ministerio Fiscal sobre la finca registral número 14.727 sita en Caudete, calle San Vicente, inscrita al tomo 1225, libro 376, folio 45.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Almansa a 1 de septiembre de 2005.–El/La Secretario, ilegible. •18.808•

Doña María del Carmen Ortuño Navalón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudacion del tracto 306/2005 a instancia de María Encarnación Zornoza Cifuentes expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Rústica: Tierra secano al sito de La Peña, término de Fuenteálamo. Inscrita al folio 41, tomo 679, libro 17 del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Finca registral número 7.366.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha uno de septiembre se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almansa a 7 de septiembre de 2005.–La Juez, María del Carmen Ortuño Navalón,

•18.709•

Doña María del Carmen Ortuño Navalón, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago Saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos, seguido en este Juzgado al número 287/05 por el fallecimiento sin testar de don Gaspar López Sánchez, promovido por doña María Gracia Conejero López, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa a 1 de septiembre de 2005.–La Juez, María del Carmen Ortuño Navalón.

•18.708•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA RODA

EDICTO

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 387/2005 por el fallecimiento sin testar de doña Herminia Tébar Jiménez ocurrido en Riópar el día 28 de marzo de 2005 promovido por Emilio Juan Tebar Jiménez, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la

solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En La Roda a 1 de septiembre de 2005.–La Secretaria, Juana López Moreno. •18.864•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 325/2005 a instancia de Juan Miguel Mondéjar Alite para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la/s siguiente/s finca/s:

1ª) Urbana parte determinada de casa sita en Villarrobledo en la calle Sima, linda al frente con calle Sima; derecha, Miguel Tébar, parte del zaguán, patio comunero, izquierda a patios comuneros, zaguán y Juan Navarro Moreno, y fondo, Miguel Tébar parte del zaguán y patio comunero. Esta parte de finca se compone de cocina, portal, dos cuartos y corral que mide en total una superficie de doscientos cinco metros cuadrados y tiene una tercera parte proindivisa con Juan y José Navarro de la puerta de la calle, zaguán y patio que ocupan 30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, finca número 4.506, subfinca A, folio 227, tomo 232, libro 73.

2º) Urbana, parte determinada de casa en Villarrobledo, calle Sima, número 18.

Linda frente calle Sima, derecha Diego Melero; izquierda, calle del hospital, y Hondo, Diego Melero. Se compone en lo independiente de cocina, sal, portal, dos dormitorios y corral que mide tercera parte de la puerta de la calle, zaguán y patio que ocupan treinta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, finca 4.506, subfinca B, folio 220, tomo 232, libro 73.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asímismo se cita a los herederos desconocidos de los titulares registrales (don Filomeno Navarro Tobarra y don José Navarro Moreno), para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarrobledo a 29 de julio de 2005.–El Juez de Primera Instancia, ilegible.

•19.005•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958